



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2019-00421-00.
DEMANDANTE: COOMULTRASAN.
DEMANDADO: ROBINSON MARTINEZ CAMARGO Y OTROS.

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvasse proveer.
Soledad, noviembre 02 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE 02 DE 2021.

Visto y constatado el expediente de la referencia, se avizora que, mediante auto 21 de mayo de 2021, se requirió a la parte demandante, a fin de que cancele los gastos de curaduría al Dr. AICARDO CARDONA ACOSTA, sin embargo, se observa que no se procedió con la expedición de oficio comunicando tal decisión a la parte ejecutante COOMULTRASAN, por lo que se dispondrá ello en la resolutive.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la expedición de los oficios dirigidos a la parte demandante COOMULTRASAN, comunicándose la decisión adoptada mediante providencia del 21 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 135 del 05/11/2021 se
notificó la providencia anterior.
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria